

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCE-053-2026

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL GADMCE

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGTR.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 9, establece: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarias, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”*;

Que, el artículo 16 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de la información para todas las personas, en forma individual o colectiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para*

el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador comprende dentro del sector público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 29, establece: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda: *“Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...)”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 90 y 93, determina que las actividades de la administración pública pueden ejecutarse mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, debiendo garantizarse el acceso a los servicios electrónicos;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos”;*

relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “(...) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...);”

Que, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en su artículo 4, establece: “La Transformación Digital constituye el proceso continuo de adopción multimodal de tecnologías digitales que cambian fundamentalmente la forma en que los servicios gubernamentales (...) se diseñan, implementan y operan (...);”

Que, mediante informe técnico de 09 de septiembre de 2019, el Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico recomendó: “Expedir mediante Acuerdo Ministerial el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, debido a la necesidad de gestionar la seguridad de la información acorde a la evolución normativa y tecnológica (...);”

Que, el Acuerdo Ministerial **Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003**, de 08 de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, se dispone: “Art. 1.- Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública (...);”

Que, mediante el referido Acuerdo Ministerial **Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003**, establece la obligación institucional de realizar la evaluación de riesgos sobre los activos de información críticos, diseñar planes de tratamiento y aplicar normas técnicas como las NTE INEN-ISO/IEC 27000;

Que, mediante Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0010-R, de 21 de octubre de 2024, la Superintendencia de Protección de Datos Personales resuelve: *“Art. 1.- Confórmese el Comité de Seguridad de la Información (“CSI”) (...) con el objetivo de garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución (...)”*;

Que, el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) exige la conformación de un comité institucional responsable de liderar la gestión de la seguridad de la información;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas cuenta con políticas institucionales en materia de calidad, seguridad de la información y protección de datos personales;

Que, mediante Memorando Nro. 0988-GADMCE-A-2026 y Memorando Nro. 1032-GADMCE-A-2026, el señor Alcalde del cantón Esmeraldas dispuso la conformación del Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales, así como la elaboración de la correspondiente resolución administrativa, señalando que: *“(...) la creación de este organismo debe instrumentarse obligatoriamente mediante una Resolución Administrativa (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. 401-GADMCE-DSC-2026, se convocó a las áreas institucionales correspondientes para la conformación del referido Comité;

Que, es necesario garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como la adecuada gestión de riesgos de seguridad de la información en los sistemas tecnológicos institucionales;

y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- OBJETO. – La presente resolución tiene por objeto Crear de manera oficial el Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, como el órgano responsable de aplicar, supervisar y evaluar las políticas de seguridad de la información del GADMCE.

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN. - El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Director de Tecnologías de la Información, quien lo presidirá.
2. El Director/a Jurídico o su delegado permanente.
3. El Director/a Administrativo o su delegado permanente.
4. El Director/a de Talento Humano o su delegado permanente.
5. El Delegado de Protección de Datos Personales.
6. Responsable de Seguridad de la Información de la DTI, quien reportara directamente al alcalde.

Actuará como secretario del Comité, el responsable de Seguridad de la Información de la DTI.

ARTÍCULO 3.- ATRIBUCIONES. - El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos.
2. Gestionar y mitigar riesgos asociados a incidentes cibernéticos.
3. Asegurar que todo el personal municipal firme acuerdos de confidencialidad.

4. Supervisar el correcto uso de la Firma Electrónica y todos los sistemas institucionales.

Se sujetarán a las disposiciones contenidas en la presente resolución y demás normativa aplicable las unidades que forman parte del Comité de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información del GADMCE, la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- En todo lo no contemplado en la presente Resolución, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento General el Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003 y demás disposiciones conexas emitidas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas,
28 de abril de 2026.

Abg. Vicko Villacis Tenorio Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Ab. Iván Ramiro Moreno Samaniego Mgtr.	Analista 3 Jurídico de la Procuraduría Síndica	28/04/2026	
Aprobado	Abg. Roberto González Burgos Mgtr.	Procurador Síndico	28/04/2026	